



Gobierno Regional
del Callao.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 006 -2015-Gobierno Regional del Callao-GRI.

Callao, 18 FEB 2015

VISTOS;

El Informe N° 066-2015-GRC/GRI-OC/JACF, de fecha 16 de Febrero del 2015, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 007-2015- GRC-GRI-OC-ANP, de fecha 17 de Febrero del 2015, emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 070-2014-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 30 de Octubre del 2014, la Entidad Observo la Liquidación del Contratista y Aprobó la liquidación elaborada por la Entidad, relacionado al **Contrato N° 026-2014-Gobierno Regional del Callao**, de fecha 28 de Abril del 2014, suscrito con el Contratista CONCORCIO CALLAO CERCADO integrado por CONSTRUCTORA PALACIOS MEZA SAC. - SALAZAR LEGUIA INGENIEROS CONTRATISTAS EIRL y CONSTRUCTORA CRYCON SAC., para la Ejecución de la Obra Pública **"Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva en la Zona Callao Cercado - Distrito del Callao - Callao, Ítem N° 02 - Infraestructura Deportiva en el Parque Juan Velasco Alvarado AA.HH. José Olaya - Callao Cercado"**; liquidación en la que se estableció como monto de la **Inversión Autorizada** la suma de **S/.374,499.52 (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 52/100 Nuevos Soles)**, incluido el IGV, y un Monto Pagado de S/. 372,797.67 Nuevos Soles, incluido el IGV, resultando un Saldo a Favor del Contratista de S/. 1,651.85 Nuevos Soles, incluido el IGV, así como un Saldo a Cargo del Contratista de S/. 8,354.61 Nuevos Soles, por concepto de penalidad, conforme aparece detallado en el Anexo N° 01 y cuadros sustentatorios los que formaron parte de la citada Resolución.

Asimismo, mediante Resolución Gerencial Regional N° 082-2014-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 01 de Diciembre del 2014, en su Artículo Primero se dispuso Rectificar el Artículo Primero de la Resolución mencionada en el considerando anterior; rectificación que se dispuso en razón que el Saldo a Cargo del Contratista no era la suma de S/. 8,354.61 Nuevos Solos, sino la suma de S/. 70.21 Nuevo Soles, error numérico que fue cometido debido que la Oficina de Contabilidad no informó de manera oportuna y exacta que al Contratista al momento de realizarse el pago de la Valorización N° 03, se le había descontado el monto de S/. 8,284.40 Nuevos Soles por concepto de multa por atraso en la ejecución de la obra y como consecuencia ello también se rectificó el Artículo Cuarto de la Resolución originaria de liquidación.

Que, mediante el Informe N° 066-2015-GRC/GRI-OC/JACF, de fecha 16 de Febrero del 2015, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y de acuerdo a sus funciones señala; que en base al Informe emitido por el responsable de la liquidación; con fecha 15 de Octubre del 2014, emitió su informe de liquidación final del Contrato de Obra N° 026-2014-Gobierno Regional del Callao, de fecha 28 de Abril del 2014, habiendo señalando en el punto 2 (Análisis de Liquidación) el monto de la Inversión Autorizado por la suma de S/. 374,499.52 Nuevos Soles, monto que **NO ES CORRECTO**, siendo el monto verdadero la suma de **S/. 374,449.52, (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 52/100**





Gobierno Regional
del Callao

NUEVOS SOLES), precisando que este error también se ha cometido en el primer punto de las conclusiones del citado informe; asimismo precisa que este error se ha cometido al momento del tipeo de los informes N° 44-2014-GRC/GRI-OC/APRN, de fecha 16-10-2014 y el Informe N° 354-2014-GRC/GRI-OC/JACF, de fecha 15-10-2014, siendo los verdaderos montos de la Inversión Autorizada, Monto Pagado, Saldo a Favor del Contratista y Saldo a Cargo del Contratista, los que aparecen detallados en el Anexo N° 01 de la Resolución Gerencial Regional N° 082-2014-GRC-GRI, de fecha 01-12-2014, y no como erróneamente se ha señalado en las resoluciones; de igual modo señala que la diferencia entre el Autorizado y Pagado no varía el contenido ni el sentido de la resolución, como se muestra en el Anexo N° 01 contenido en ambas resoluciones emitidas; en tal sentido recomienda corregir el error de tipeo cometido en el Monto Autorizado de la Resolución Gerencial Regional N° 070-2014-GRC-GRI, de fecha 30-12-2014 y la Resolución Gerencial Regional N° 082-2014-GRC-GRI, de fecha 01-12-2014, en lo referente a la frase que dice "...la misma que muestra una Inversión Autorizada ascendente a S/. 374,499.52 Nuevos Soles, incluido el IGV. ..."; la misma que **debe decir: La misma que muestra una Inversión Autorizada ascendente a S/. 374,449.52** (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 52/100 Nuevos Soles), de igual modo recomendó al Abogado del Área de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, para que rectifique el error incurrido.

Que, por otro lado, del análisis del informe N° 066-2015-GRC/GRI-OC/JACF, de fecha 16 de Febrero del 2015, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, así como del análisis de las resoluciones en mención, se ha determinado que el monto consignado en el Primer Artículo de la Resolución Gerencial Regional N° 070-2014-GRC-GRI, de fecha 30-12-2014 y en el Primer Artículo de la Resolución Gerencial Regional N° 082-2014-GRC-GRI, de fecha 01-12-2014, relacionado a la **INVERSIÓN AUTORIZADO** por la suma de S/. 374,499.52, no es el monto correcto; **siendo el monto que le corresponde la suma de S/. 374,449.52 Nuevos Soles** incluido el IGV, como aparece detallado en el Anexo N° 01 de la Resolución Gerencial Regional N° 082-2014-GRC-GRI, de fecha 01-12-2014, por lo que debe disponerse la rectificación de las Resoluciones citadas; precisándose que para la rectificación de actos administrativos, se debe tenerse en cuenta lo establecido en el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece **"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser ratificados con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**; siendo ello así resulta atendible disponerse que se rectifique el Artículo Primero de los actos administrativos materia de la presente resolución, teniéndose en consideración que los trámites establecidos por la autoridad administrativa deben ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, es decir los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir; trámite legal de simplicidad que se está aplicando en el presente caso, por lo que debe rectificarse el error numérico incurrido.

En consecuencia de conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 29 de Abril del 2009, y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 y 000155, de fecha 13 de Enero del 2011 y 23 de Febrero del 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de Diciembre del 2011 y contando con la Visación del Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 070-2014-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 30 de Octubre del 2014, así como el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 082-2014-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 01 de Diciembre del 2014, relacionados al Contrato N° 026-2014-Gobierno Regional del Callao, de fecha 28 de Abril del 2014; solo en el extremo en donde se señala el **MONTO DE LA INVERSIÓN AUTORIZADA**, cuyo monto real se establece en la suma de **S/. 374,449.52 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 52/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV, y no el monto de S/. 374,499.52 Nuevos Soles, como erróneamente se ha señalado en las citadas Resoluciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución de conformidad con el Artículo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




Ing. NANCY MILLELA ALVARADO
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO